

**ESTUDIOS PREVIOS
ALCaldÍA MUNICIPAL DE NILO**

AGOSTO DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMPAÑA PARA EL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL Y LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NILO – CUNDINAMARCA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA	08/09/2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con las disposiciones que regulan la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, se procede a elaborar el presente estudio previo como documento soporte del proceso de contratación que pretende adelantar la entidad, con el fin de satisfacer la necesidad identificada por el ente territorial. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, conforme al cual, con anterioridad a la apertura del proceso de selección o a la suscripción del contrato, según corresponda, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los demás documentos que permitan establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación. En este sentido, el presente estudio previo contiene los elementos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, definir las condiciones del proceso y establecer las características y especificaciones de los bienes o servicios requeridos, de manera que los interesados puedan conocer adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer la entidad y las condiciones bajo las cuales se desarrollará el proceso de selección. La contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y que la selección del contratista se efectuará mediante el mecanismo de subasta inversa, de conformidad con las normas aplicables del Decreto 1082 de 2015.

1. GENERALIDADES.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	08 de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	ELIZABETH VILLANUEVA HERNANDEZ. Secretaria de Gobierno. Municipio de Nilo – Cundinamarca
COMO RESULTADO DE LA SELECCIÓN SE PRETENDE CELEBRAR	CONTRATO DE COMPRAVENTA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.



La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."*

El artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: *"La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales"*.

En la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"*

En ese sentido las entidades al ordenar el gasto y la inversión de recursos deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Constitución Política de Colombia prevé en el **artículo 1**. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución política establece:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", además en el artículo en su parágrafo dice: "Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 209 de la Constitución política contempla que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno () que se ejercerá en los términos que señale la Ley y así mismo en su artículo 311 establece que el:

"municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado,

*"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está **directamente asociado al cumplimiento del interés general**, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1°, define a la Nación como un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y la prevalencia del interés general. Su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la convivencia pacífica. Para ello, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás libertades.

En concordancia, el artículo 209 superior señala que la función administrativa debe coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de estos fines, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, el artículo 311 constitucional estatuye al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa, obligada a promover el mejoramiento social y la seguridad de sus habitantes. Al respecto, el artículo 315 delega en el Alcalde Municipal la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, y de dirigir la acción administrativa local, mandato que es complementado por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Para materializar estos preceptos constitucionales de bienestar general, orden público y seguridad ciudadana, los entes territoriales deben ejecutar planes y programas financiados y canalizados mediante procesos de contratación estatal. El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general. Como lo señala la Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2009, el contrato público es:



"...uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares (...), supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Bajo este marco y en estricto cumplimiento de los artículos 1° y 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos de los administrados mediante una inversión transparente y planificada de los recursos públicos.

En el ámbito específico de la seguridad territorial, la Ley 418 de 1997 (modificada por las Leyes 1106 de 2006 y 1421 de 2010) dispuso en sus artículos 119 y 122 la creación y funcionamiento de los Fondos Territoriales de Seguridad (FONSET). La norma exige taxativamente que los recursos recaudados en los fondos-cuenta de las entidades territoriales se inviertan de forma prioritaria en dotación, material de guerra, intendencia, movilidad, comunicaciones, reconstrucción de cuarteles y demás gastos destinados a propiciar la seguridad y conservación del orden público, tareas que serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública.

Por lo tanto, la adquisición de la logística e intendencia requerida para este proyecto se fundamenta plenamente en las normas citadas. Su finalidad es viabilizar el cumplimiento de las metas del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del Municipio de Nilo, Cundinamarca para la vigencia 2026, permitiendo al Batallón de Infantería Aerotransportado N°28 "Colombia" fortalecer su capacidad de despliegue, control territorial y protección de la población civil en sus áreas urbana y rural.

JUSTIFICACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Nilo-Cundinamarca, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con el artículo 2 y artículo 209, consagrados en la Constitución Política, donde se requiere, poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

En virtud de lo anterior, el Comité de Orden Público se reunió para aprobar los proyectos de seguridad de las entidades que conforman dicho comité. Entre estos, se aprobó el Proyecto No. 27 de la vigencia 2026, el cual fue presentado por el Batallón de Infantería Aerotransportado N°28 "Colombia" del Ejército Nacional. Como parte integrante de las Fuerzas Militares y de las autoridades de la República, esta unidad militar está instituida para defender la soberanía, la independencia y la integridad del territorio nacional. Asimismo, está enfocada en el fortalecimiento de la ayuda humanitaria a la población civil y a las propias tropas, con el propósito de combatir delitos de alto impacto como la extorsión, el abigeato, el hurto, el terrorismo y el secuestro, garantizando la libre movilización, la prosperidad y la protección de los activos estratégicos en el área urbana y rural del municipio de Nilo, Cundinamarca. La ejecución de este proyecto sectorial —financiado con recursos de los Fondos Territoriales de Seguridad (FONSET)— está estrictamente destinada a proteger los derechos fundamentales y constitucionales de los ciudadanos, en cumplimiento de los planes de seguridad vigentes y de los pactos internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario ratificados por Colombia.

Siendo la convivencia y seguridad ciudadana una responsabilidad del Estado, y de las instituciones que representamos como es el caso del Ejército Nacional, a través del Batallón de Infantería Aerotransportado No.28" Colombia, desplegado a lo largo y ancho de nuestra jurisdicción, para atender de forma integral y efectiva las problemáticas que afectan a la comunidad, soportando esto y enmarcado dentro del Plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana para la implementación de Planes y Proyectos que propendan brindar seguridad a la comunidad del Municipio NILO– Cundinamarca, satisfaciendo las necesidades de la comunidad en el sector urbano y rural, tales como problemas de orden público que puedan llegar a afectar la tranquilidad.

Razón por la cual mantiene, sus operaciones militares las cuales van encaminadas al fortalecimiento y la búsqueda de mejorar las condiciones de seguridad sumándole la protección de la infraestructura económica del estado con el fin de poder garantizar prosperidad y desarrollo en nuestra región; todo ello, dentro del marco de la Constitución Política, actuando con plena protección de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Estableciendo como objetivo estratégico el mantener el control de las diferentes zonas de la jurisdicción. Proporcionando protección de la población civil; igualmente suministra seguridad en las zonas rurales, y en los alrededores, en donde se encuentran los activos estratégicos más importantes para la población civil como: infraestructura de comunicaciones, energética, hídrica, vial y ambiental, a efectos de lograr una implementación idónea, efectiva y progresiva de los recursos que, por vía legal, el legislador ha puesto en favor de la Fuerza Pública, Para así lograr la implementación de Planes y Proyectos que propendan brindar seguridad a la comunidad del municipio de NILO, satisfaciendo las necesidades de la comunidad en el sector tanto urbano como rural.

Adicionalmente es pertinente aclarar que si bien la propuesta de cofinanciación presentada originalmente por el Batallón de Infantería Aerotransportado No. 28 'Colombia' estimaba la adquisición de setenta (70) kits de campaña de cada elemento por un valor total proyectado de \$69.300.000, la Alcaldía Municipal de Nilo procedió a realizar un riguroso análisis de mercado de conformidad con el régimen legal de contratación. Dicho estudio de sector arrojó que los precios promedio reales del mercado comercial ascienden a \$289.500,00 para el poncho, \$436.000,00 para la sobrecarpa, \$613.000,00 para el morral de campaña y \$413.500,00 para la hamaca con toldillo, lo que sitúa el valor de adquisición de un único kit completo en \$1.752.000,00. En consecuencia, y con el propósito de salvaguardar el principio de planeación y no sobrepasar los recursos definitivos asignados por la administración por valor de \$63.118.787,00, el municipio adelantará el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa para la compra de exactamente treinta y seis (36) kits de campaña completos, garantizando de esta manera una asignación presupuestal neta de \$63.072.000,00 que se ajusta estrictamente al amparo presupuestal disponible, sin desnaturalizar las exigentes especificaciones técnicas requeridas para el personal militar

Se procedió a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrada por Colombia Compra Eficiente. Si bien se identificó el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III (CCE-SNG-AMP-007-2025), el Municipio de Nilo determina la viabilidad de adelantar una subasta inversa independiente debido a que: Las especificaciones técnicas de protección de costuras termoselladas requeridas por el Batallón No. 28 "Colombia" para la alta humedad y pluviosidad de su área de operaciones en Nilo, superan las configuraciones del catálogo estándar del Acuerdo Marco. La baja escala de compraventa de este proceso (36 unidades de cada elemento) no resulta eficiente bajo la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios, haciendo técnica y económicamente más favorable para el municipio una selección

local que garantice fletes, transporte y ensayos técnicos directos a cargo del contratista en el lugar de entrega."

Por lo anterior, es necesario llevar a cabo un proceso contractual de adquisición de elementos de dotación y equipamiento de campaña para el fortalecimiento operacional y las actividades de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Nilo – Cundinamarca, para la selección del oferente, sea una persona natural o jurídica que le suministre a la Administración, acorde con el Plan de Adquisición de Bienes, Servicios y obras establecido para la vigencia, en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente.

Con el presente, se allega certificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones expedida por la Secretaría de Hacienda, dado que el servicio se encuentra incluido

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera oportuno, necesario y conveniente, adelantar el respectivo proceso de selección para celebrar el contrato con el fin de garantizar el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMPAÑA PARA EL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL Y LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NILO – CUNDINAMARCA"**. Es así, que es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: - Licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en el numeral 2, literal a, **selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**. En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2, literal a, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.1, mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SI PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al presente pliego de condiciones. La selección abreviada de

subasta inversa fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2ª numeral 2ª de la Ley 1150 de 2007, que establece una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos donde las características, objeto a contratar las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio tipifican la modalidad de selección.

3. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto a contratar producto del proceso de selección será el siguiente: **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMPAÑA PARA EL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL Y LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NILO – CUNDINAMARCA**

El alcance del contrato se ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las consignadas en las especificaciones técnicas y presupuesto y de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas, los estudios previos, así como la oferta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad y los demás documentos que forman parte del proceso de selección.

3.2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) –FICHA TÉCNICA).

FICHA TECNICA

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Nilo requiere contratar la adquisición de elementos de dotación y equipamiento de campaña para el fortalecimiento operacional y las actividades de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Nilo – Cundinamarca, conforme a las especificaciones técnicas, normativas de desempeño y estándares de seguridad adoptados por la entidad para el cumplimiento de funciones operativas, preventivas y de restablecimiento del orden público y debe estar compuesta como mínimo por:

Ítem	E&P Group SAS - Unitario	Alex Patiño Motors - Unitario	Promedio Unitario
Poncho NTDM-0119-A4	\$282.000	\$297.000	\$289.500
Carpa Cintela	\$420.000	\$452.000	\$436.000
Morral de campaña Camaleón	\$605.000	\$621.000	\$613.000
Hamaca con toldillo	\$410.000	\$417.000	\$413.500
TOTAL PROMEDIO			\$1.752.000
PRESUPUESTO PARA 36 KITS			\$63.072.000

Los anteriores elementos deberán cumplir con la se siguientes normas técnicas las cuales se adjuntan a la presente convocatoria:

DESCRIPCION

PONCHO IMPERMEABLE REGLAMENTARIO DE ACUERDO CON LA NORMA TÉCNICA NTMD-0119-A4

Tela Tipo IIA (de acuerdo con la norma NTMD-0216), completamente impermeable, libre de manchas, cortes, poros o desprendimientos de su recubrimiento.

Capota: Diseño redondeado con fuelle interno en el cuello y cierre de cremallera.

Dispone de un cordón elástico continuo de mínimo 100 cm y un ajustador (acortador) plástico de polioximetileno negro o verde mate.

Elementos Metálicos: Lleva 20 broches tipo cazuela de doble servicio (10 en cada lateral, actuando como macho por un lado y hembra por el otro) y 8 ojetes en el dobladillo exterior.

Todo el herraje metálico debe ser de latón (CuZn30) con acabado negro mate y estar reforzado internamente con arandelas de PVC para evitar desgarros.

Costuras e Impermeabilización: Tienen entre 7 y 9 puntadas por cada 25.4 mm.

Absolutamente todas las costuras internas (capota, cuello, ajustadores) deben estar selladas con cinta termo-adhesiva de poliuretano de mínimo 20 mm de ancho para evitar filtraciones.

Empaque Individual: Cada poncho debe venir doblado de forma independiente dentro de una bolsa plástica transparente, la cual debe estar completamente limpia y sin deterioros.

Rotulado: Cada poncho debe llevar una marquilla estampada en una cinta tejida blanca, unida por costura sencilla en la parte central del ajustador interno antes de fijarlo a la sección rectangular. Debe estar impresa con tinta indeleble de color negro, en letra imprenta legible, y debe traer exactamente:

Nombre o marca registrada del fabricante.

Talla.

Entidad Contratante, número y año del contrato.

Código de la norma técnica aplicada.

Código de Identificación de acuerdo con el sistema de codificación de cada entidad.

Recomendaciones de uso y cuidado del poncho (establecidas por el fabricante).

SOBRECARPA DE CAMPAÑA (CINTELA) SEGÚN NORMA NTMD-0171-A2 - EJÉRCITO NACIONAL

Tela Principal: Tela impermeable de Tipo II. El color se define contractualmente según los parámetros de campaña (camuflado selva o desierto).

Tela de Refuerzo y Bolsillo: Tela de Tipo V. Se aplica en refuerzos triangulares donde van cosidas las chapetas.

Costuras: Uniformes y continuas, con una densidad de 7 a 9 puntadas por cada 25.4 mm (1 pulgada). La costura central debe estar termosellada con una cinta impermeabilizante de poliuretano de mínimo 20 mm de ancho.

Hilos: De núcleo de poliéster recubierto de poliéster, con un título mínimo de 60 Tex y resistencia mínima de 28 N.

Cordón: Elaborado en poliamida 100% con una carga de rotura mínima de 900 N.

Reata de las Chapetas: Tipo S8. Las puntas deben ir quemadas para evitar que se destiejen.

Resistencia a la Corrosión: Todos los elementos metálicos deben tolerar la inmersión en soluciones jabonosas calientes (90 °C por 2 horas) sin descascararse ni presentar corrosión extrema.

Empaque: Individual en bolsa plástica transparente sellada.

Rotulado Individual: Cada sobrecarpa debe llevar una marquilla de cinta blanca tejida, impresa con tinta negra indeleble en un extremo. Debe incluir el nombre del fabricante, número de contrato, código de la norma técnica, código de la entidad y recomendaciones de cuidado.

MORRAL DE CAMPAÑA JEMPP CEDE4-DIETE-ET04629-INT-1 CON PARRILLA METÁLICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0198-A3. MORRAL DE CAMPAÑA CAMALEÓN

Morral y Confección: Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04629 / INT-1.

Parrilla Metálica: Norma Técnica NTMD-0198-A3.

Tela Camaleón Principal: Lona poliamida Tipo V bajo la norma NTMD-0216.

Tela Camaleón Interna y Cubre Morral: Tela poliamida Tipo IIA bajo la norma NTMD-0216.

Hilos de Costura: Hilo multifilamento poliamida TEX 70 No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03607.2.

Soportes Obligatorios: Este certificado debe venir acompañado por los informes de resultados de laboratorio y atestiguamiento que aseguren que el lote pasó las pruebas de resistencia.

Deberá ser entregado en su empaque individual (bolsa de polietileno transparente de 0,03 mm) enteramente ensamblado.

Por norma debe traer obligatoriamente en su interior un manual de instrucciones gráfico que enseñe paso a paso cómo armar y desarmar el morral de la parrilla metálica.

HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO, FABRICADA BAJO EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LA NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NTMD-0185-A3, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES VIGENTES DE LA ERRATA 1 (2011) Y LA ERRATA 2 (2012)

Para evitar recibir material defectuoso, el contratista debe presentar los resultados de los métodos de ensayo descritos en el capítulo 5 de la norma.

Certificado de composición de hilos y telas: Mediante el método químico de solubilidad (NTC 481) para asegurar que sean Poliamida o Poliéster 100%.

Prueba de Presión Hidrostática: Certificación de que las costuras del techo resisten una cabeza de presión de 50 cm durante mínimo 10 minutos sin filtración de agua (bajo la norma NTMD-0204).

Solidez del color: Ensayo bajo la norma NTC 1479 para garantizar la resistencia a la luz en operaciones de campaña.

Los valores deberán contener los elementos esenciales correspondientes al servicio, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en las especificaciones técnicas. No se aceptarán cambios en la descripción, unidad de medida o cantidad de ninguno de los ítems requeridos so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar la totalidad del formato propuesto (anexo correspondiente). Al diligenciar este formulario, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar las descripciones, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación de las ofertas. El valor de la propuesta (incluido el IVA) no podrá superar el presupuesto oficial, So pena de RECHAZO.

Cuando el oferente del régimen común no aclare lo relacionado con los mencionados impuestos, estos se considerarán incluidos y al adjudicarlo no se le reconocerá ningún valor adicional por este concepto

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS FÍSICAS (REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO)

Los proponentes interesados en participar en la presente subasta inversa presencial deberán presentar, a más tardar el día y hora del cierre del proceso establecido en el cronograma, las muestras físicas de los productos a adquirir, en la Alcaldía Municipal de Nilo, Cundinamarca (Palacio Municipal, Calle 5 N° 3-16 piso dos Oficina Jurídica)

Nota Obligatoria: La no presentación de las muestras, o el no cumplimiento de los parámetros detallados en las fichas técnicas, será causal de Rechazo de la Propuesta antes de la puja de la subasta presencial. Las muestras presentadas por el proponente adjudicatario quedarán en custodia de la supervisión del contrato como contra-muestra para el recibo a satisfacción.

2. Protocolo de Evaluación Técnica ("CUMPLE / NO CUMPLE")

El comité técnico de la Alcaldía de Nilo aplicará la siguiente lista de chequeo rigurosa. Los puntos críticos a evaluar visual y dimensionalmente en la muestra son:



Evaluación del Poncho Impermeable (NTMD-0119-A4)

- **Verificación del termosellado:** Se revisará el 100% de las costuras internas (capota, cuello, ajustadores) tengan la cinta termo-adhesiva de poliuretano de mínimo 20 mm de ancho, sin burbujas ni desprendimientos.
- **Conteo de puntadas:** Medir con una lupa cuentahilos que la costura registre estrictamente entre 7 y 9 puntadas por cada 25.4 mm.
- **Herrajes metálicos:** Verificar la presencia de los 20 broches tipo cazuela doble servicio (10 por lateral) y 8 ojete, validando visualmente el acabado negro mate y la presencia de las arandelas de PVC de refuerzo interno.
- **Rotulado:** Comprobar que la marquilla blanca traiga los 6 datos exigidos (incluyendo el espacio para el número de contrato y año 2026).

Evaluación de la Sobrecarpa de Campaña (NTMD-0171-A2)

- **Termosellado central:** Verificar que la costura central cuente con la cinta impermeabilizante de poliuretano (≥ 20 mm).
- **Densidad de puntadas:** Comprobar el rango de **7 a 9 puntadas por pulgada**.
- **Reata y Chapetas:** Constatar el uso de reata Tipo S8 y corroborar que todas las puntas estén debidamente quemadas para evitar deshilachados.

3. Cadena de Custodia y Devolución

1. **Acta de Recibo:** Al momento de la entrega en la Alcaldía de Nilo, el funcionario encargado expedirá un acta detallando el estado de los empaques, marcas y rotulado de las muestras de cada oferente.
2. **Custodia del Adjudicatario:** La muestra del contratista ganador **no se devuelve**. Se archiva en la bodega de almacén municipal para compararla físicamente contra el lote completo que entregará formalmente.
3. **Devolución a No Adjudicatarios:** El pliego debe definir un plazo (ej. 5 días hábiles posteriores a la firma del acta de subasta) para que los proponentes vencidos retiren sus muestras. Si no las retiran, la entidad declarará su abandono.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El contrato a celebrar del objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
49121500	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos y accesorios para acampada y exteriores		Equipos para camping y exteriores
46181506	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	Ponchos de protección

53121603	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas	Morrales
----------	--	--	------------------------------------	----------

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir contempla la ejecución de **UN (1) MES**, que serán contados a partir del acta de inicio, que será suscrita por el supervisor del contrato y el contratista y la previa expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Secretaría de Hacienda. La vigencia del contrato incluye su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

3.4. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

3.5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Nilo, cancelará el valor del contrato en UN (1) SOLO PAGO contra entrega, de acuerdo con las obligaciones específicas, Previo a efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de:

- Factura comercial de los elementos entregados.
- Acta de ingreso y salida del Almacén Municipal.
- Informe de actividades realizadas, con registro fotográfico a color.
- Copia de los recibos de pago del mes anterior donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y al Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes expedida por el supervisor designado.

El pago estará sujeto a la correspondiente acta de liquidación.

Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas.

• CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL

El servicio, debe ser ofertado por valor unitario discriminando el IVA (si es aplicable), incluyendo los impuestos nacionales y/o municipales que se les pueda aplicar.

Nota: Relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta en el análisis de precios a ofertar:

1.	RETENCIÓN EN LA FUENTE	Entre el 1% y el 11%
2.	RETEICA	Entre el 0.7% y el 1% (Si Aplica) (La retención de ICA Municipal será de acuerdo a la actividad económica registrada en el RUT, tanto para personas jurídicas como personas naturales.
3.	Estampilla Pro Anciano	(4%).
4.	Estampilla Pro cultura	Entre el 0,5 % y el 2%
5.	Estampilla Pro Deporte	Entre el 0,5 % y el 5% (si aplica)
6.	PRO JUSTICIA	2% (si aplica)
5.	RETEIVA	15% (si aplica)
6.	FONDO DE SEGURIDAD	5% (si aplica)
***En todo caso se tendrá en cuenta el régimen tributario del contratista.		

3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES.

Se describen de forma clara, precisa y objetiva las obligaciones a cargo del contratista y a cargo del Municipio de Nilo, así como las condiciones modo tiempo y lugar bajo las cuales estas se desarrollarán.

1. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
2. Garantizar la calidad de los bienes y entregarlos de forma ágil y oportuna y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional.
3. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
7. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
10. Se encuentra a su cargo la verificación de saldo del contrato hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena.
11. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
12. Procurar el cuidado integral de su salud y la del personal a cargo de contar con ellos.
13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades

laborales, en el desarrollo de la ejecución del contrato.

15. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales, durante el plazo de ejecución del contrato y en el marco de la ejecución del mismo.
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las del Municipio.
17. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato a celebrar.
19. El contratista deberá realizar el proceso de inscripción de industria y comercio en el municipio de Nilo – Cundinamarca, cuando termine el año gravable deberá declarar los ingresos obtenidos en el municipio, de no continuar contratando con el mismo deberá solicitar su cancelación de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario.

3.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento estricto de las fichas técnicas y normas militares exigidas.
2. Suministrar junto con cada morral de campaña un manual de instrucciones gráfico instructivo paso a paso que enseñe de forma clara el correcto ensamble y desensamble del morral respecto a la parrilla metálica.
3. Garantizar el empaque individual técnico de los elementos en bolsas de polietileno transparentes y selladas, limpias y sin deterioros superficiales, rotuladas individualmente con marquillas impresas con tinta indeleble negra que detallen fabricante, número de contrato de la Alcaldía de Nilo y recomendaciones de cuidado.
4. Efectuar el transporte, descarga y entrega material de todos los elementos en el Almacén Municipal de la Alcaldía de Nilo (Cundinamarca), asumiendo la totalidad de los costos logísticos, fletes y seguros asociados hasta recibir el acta a satisfacción del supervisor.
5. Reemplazar a su entero costo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, cualquier elemento que resulte defectuoso, presente filtraciones en costuras selladas o variaciones de color que violen los parámetros de campaña militar.
6. Responder por defectos de fabricación, inconsistencias técnicas o fallas de funcionamiento que se presenten durante el periodo de garantía, realizando la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo para la Entidad.
7. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y verificaciones efectuados por la supervisión o interventoría, implementando los ajustes necesarios para el cumplimiento del contrato.
8. Asumir la responsabilidad por daños, pérdidas o deterioro de los bienes hasta el momento de su entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
9. Presentar informes de cumplimiento cuando la Entidad lo solicite, detallando el estado de entrega, soporte técnico, garantías ejecutadas y trazabilidad del suministro.

3.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

La Alcaldía de Nilo - Cundinamarca se obliga a:

1. Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA.
2. ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato.
3. Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
4. Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Pagar el valor del contrato en el plazo señalado en el pliego de Condiciones.

3.8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la **secretaría de Gobierno** y/o quien haga sus veces, o en su defecto la ejercerá el funcionario que designe EL Alcalde Municipal como parte Contratante y Ordenador del Gasto.

El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011¹ y por la Ley 1882 de 2018.

¹ Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas.

Atendiendo en particular las disposiciones del artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las demás normas vigentes sobre la materia, a continuación, se describen las obligaciones y deberes del supervisor.

Según el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes para el cumplimiento del objeto del contrato, el supervisor realizará las siguientes actividades:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.

4. Revisar y avalar la constancia de informe de seguimiento de actividades, donde certifican el recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Publicar en el SECOP I y enviar el original del acta de inicio al día hábil siguiente a la suscripción de esta, al Área de Contratación, para que repose en la carpeta del contrato. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser diligenciada en el portal de conformidad con las guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, se debe enviar a la Oficina de Contratación el acta de liquidación de este, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación.
12. Las señaladas en el manual de contratación del Municipio de Nilo (Cundinamarca).
13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
14. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Nilo Cundinamarca cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al expedir la Disponibilidad Presupuestal Número 2026000466 de fecha del 20 de agosto de 2026 por de **SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$63.072.000)**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Nilo Cundinamarca, que ampara el compromiso contractual.

CPC: 2825001	META: 450102900	Fortalecimiento de convivencia y seguridad ciudadana	2.3.45.4501029.2.3.2.0 2.01.002.450102900.1. 3.3.4.01	GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA-FUENTE: 1.3.3.4.01.CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	\$10.422.000
CPC: 2716002	META: 450102900	Fortalecimiento de convivencia y seguridad ciudadana	2.3.45.4501029.2.3.2.0 2.01.002.450102900.1. 3.3.4.01	GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA-FUENTE: 1.3.3.4.01.CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	\$15.696.000
CPC: 2922216	META: 450102900	Fortalecimiento de convivencia y seguridad ciudadana	2.3.45.4501029.2.3.2.0 2.01.002.450102900.1. 3.3.4.01	GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA-FUENTE: 1.3.3.4.01.CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	\$22.068.000
CPC: 2732006	META: 450102900	Fortalecimiento de convivencia y seguridad ciudadana	2.3.45.4501029.2.3.2.0 2.01.002.450102900.1. 3.3.4.01	GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA-FUENTE: 1.3.3.4.01.CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	\$14.886.000
					\$63.072.000

5. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN DE RIESGOS.

El “riesgo”, es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”. A su vez el artículo 17 determina que: “La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”. El “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)” (2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal “C” del mencionado documento que impone: “... La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos”.

La estimación, tipificación, asignación y mitigación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico durante la ejecución del contrato que se requiere celebrar están incluidos en el cuadro que se anexa y hace parte de este pliego de condiciones.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada en el pliego de condiciones.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato celebrado de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Se anexa **MATRIZ DE RIESGO**.

6. SUSTENTACIÓN DE GARANTÍAS A EXIGIR.

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA identificada con NIT No. 899999707-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Veinte por ciento (20 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

- a) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso de selección y durante el periodo de validez de la misma, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.
 - b) Cuando en el caso de serle adjudicado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.
1. Cuando el proponente sea EMPREDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021** la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta será por el quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA identificada con NIT No. 899999707-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

2. Cuando el proponente sea EMPREDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES Y A LA VEZ MIPYME conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta será por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA identificada con NIT No. 899999707-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a

	no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
--	---

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

- c) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso de selección y durante el periodo de validez de la misma, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.
- d) Cuando en el caso de serle adjudicado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

6.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

6.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO [05] DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado	MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA identificada con NIT No. 899999707-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o		

Característica	Condición
	consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Nilo Cundinamarca, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos por la Entidad, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Las ofertas que obtengan en los factores jurídico, financiero y técnico la condición de habilitadas, serán tenidas en cuenta para la verificación económica de conformidad a las siguientes reglas que serán incorporadas en el pliego de condiciones:

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes. Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El municipio de Nilo- Cundinamarca, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos habilitantes como lo son la capacidad jurídica, experiencia, requerimientos técnicos, capacidad financiera y organizacional establecidos en los estudios previos.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

7.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- 1. Individualmente como:** a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- 2. Conjuntamente, como** proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
4. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

7.2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.2.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

ENTIDADES ESTATALES.

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:





a. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

7.2.3. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
3. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
5. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
6. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

7.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.3.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.3.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.3.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.3.6. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES.

El MUNICIPIO, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de infracciones y medidas correctivas y el Registro Único de proponentes con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

7.3.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
2. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente.
3. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

7.4. REQUISITOS TÉCNICOS

7.4.1. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá cumplir en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1-Especificaciones Técnicas, para lo cual el proponente deberá allegar el Formato 11. Ficha Técnica, debidamente suscrito por el representante legal, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de este documento obliga al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

7.4.2. EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar su experiencia general a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia general contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

7.4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

- A. El Proponente debe acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutado y terminado que se encuentren incorporados en el RUP.





- B. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, deberán tener por objeto Relación con el objeto contractual suscrito con entidades públicas y/o privadas.
- B. El objeto, el alcance o las obligaciones de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben guardar relación directa con la adquisición, suministro o compraventa de elementos de dotación militar, material de intendencia, vestuario técnico, equipos de campaña o textiles técnicos, celebrados con entidades públicas o privadas.
- C. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial (P.O.) expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.
- D. Al menos uno de los contratos acreditados y aportados debe ser 100% mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- C. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial (P.O.) expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.
- D. Al menos uno de los contratos acreditados y aportados debe ser 100% mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

7.4.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente para acreditar la experiencia específica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- A. El Proponente debe acreditar la ejecución de máximo dos (2) Cuyo valor sumado sea mayor al 100% del presupuesto oficial
- B. Los contratos aportados para la experiencia específica deben ser diferentes a los aportados en la experiencia general.
- C. Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deben evidenciar el suministro de elementos de intendencia y equipamiento de campaña regulados bajo normas técnicas del Ministerio de Defensa (NTMD) o especificaciones técnicas militares, tales como ponchos impermeables, sobrecarpas (cintelas), morrales de campaña o hamacas con toldillo.
- D. Los contratos aportados deben ser igual o superior al presupuesto oficial (P.O.) expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.
- E. Al menos uno de los contratos acreditados y aportados debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Deberá acreditar estar clasificado en el registro único de proponentes en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
49121500	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos y accesorios para acampada y exteriores		Equipos para camping y exteriores
46181506	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	Ponchos de protección
53121603	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas	Morrales

Lo anterior de conformidad a la circular N° 012 de Colombia Compra Eficiente.

La fecha de referencia para establecer el año será la fecha de cierre de la presente convocatoria

El valor final de liquidación de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VFCSM = VFCP / SMLMV$$

Donde,

- VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, en salarios mínimos mensuales.
- VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.
- SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00

Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.000
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905

Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el Formulario 2 "experiencia específica del proponente", la Propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

7.4.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
2. Si el Proponente relaciona o anexa más de **dos (02) contratos** en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo **un (01) contrato** aportado de mayor valor.
3. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia.
4. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia general haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia general haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
6. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia general haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato

y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

7.4.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

1. Contratante
2. Objeto del contrato
3. Principales actividades ejecutadas
4. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
5. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
6. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
7. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
8. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.4.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo del bien y/o servicio
2. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
3. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

7.4.6 PARA SUBCONTRATOS.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. **Certificación del subcontrato.** Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
2. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de los servicios ejecutados en el contrato, en las que se pueda evidenciar los servicios subcontratados que pretendan ser acreditados para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
- II. Autorización de la Entidad Estatal a **cargo del bien, obra y/o servicio** por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

7.4.8 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del Pliego de Condiciones así:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	LIQUIDEZ	AC / PC	MAYOR O IGUAL A 2
2	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PT / AT	MENOR O IGUAL AL 0.6
3	RAZÓN DE COBERTURA	UO / GI	MAYOR O IGUAL A 10
4	CAPITAL DE TRABAJO	AC - PC	MAYOR O IGUAL AL 50% DEL P.O.
5	PATRIMONIO	AT - PT	MAYOR O IGUAL AL 50% DEL P.O.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados así:

No.	Indicador	Fórmula	Índice Exigido
1	Rentabilidad del Patrimonio (RP)	UO / P	Mayor o igual al 0,05
2	Rentabilidad del Activo (RA)	UO / AT	Mayor o igual a 0,05

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso, la entidad verificará la información de los tres (3) últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 sustituido por el Parágrafo Transitorio 1°, en el artículo 2 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 quien estableció:

Parágrafo Transitorio 1°. (sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021)
De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b)

del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
2. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
3. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SUBASTA INVERSA)

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones anteriores serán calificadas de la manera que a continuación se estipula:

Para la realización de la evaluación económica (Subasta inversa) y determinación del orden de elegibilidad, se procederá a la negociación de precio, y como resultado, el proceso será adjudicado a la propuesta que presente el precio más bajo en la negociación, mediante la utilización del procedimiento que se detalla a continuación:

El día señalado para la realización de la Subasta Inversa Presencial, el Municipio de NILO, en la fecha y la hora señalada en el cronograma del proceso por intermedio del comité evaluador y la presencia de la veeduría y de los organismos de control que deseen participar, y los proponentes, procederán a dar apertura a los sobres económicos, los cuales se debieron entregar el día del cierre programado en el cronograma de los presentes pliegos de condiciones. Se verificará lo siguiente:

- Que los proponentes ofertaron la totalidad de los ítems señalados en los pliegos de Condiciones.
- La oferta Inicial, será la menor constituyéndose el valor "techo" con el cual comenzará la subasta.
- Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas correcciones a los ítems, cantidades y precios de acuerdo con las siguientes reglas:
 - A. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
 - B. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
 - C. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
 - D. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
 - E. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.
 - F. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por el Municipio de NILO, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

10.1. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Requisitos de estricto cumplimiento para el adecuado desarrollo de la audiencia de subasta inversa:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la correcta participación e intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa:

1. Es obligatoria la asistencia a la audiencia de subasta inversa presencial del proponente habilitado a participar en la misma, aplicando el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, donde se señala que los proponentes harán sus lances y utilizarán los sobre y las ofertas.
2. La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el Municipio de NILO en el cronograma del proceso.
3. Solo podrá participar en la audiencia de subasta el oferente persona natural, persona jurídica legal, Consorcio o Unión temporal (el representante legal o apoderado).

10.2. PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, la subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

- A. En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes uno representante por propuesta.
- B. A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.
- C. Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.
- D. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupo en el momento de la

postura.

- E. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
- F. La entidad otorgará a los proponentes un término común señalado en los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior.
- G. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
- H. El Municipio de NILO, otorgará a los proponentes un término de 2 minutos para hacer los respectivos lances que mejoren la menor oferta económica inicial; los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica, si reducen el menor valor del primer lance o valor señalado como el menor valor en mínimo el 3% del valor propuesto (el señalado). De no hacerse así, el lance será considerado como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

Para efectos de determinar el valor económico más favorable para la entidad, la entidad procederá a verificar los unitarios propuestos con el presupuesto oficial, ya que será causal de recha oferta algún unitario por encima de P.O, una vez hecho esto se procederá tomar como valor el total ofertado por el oferente en su oferta económica.

- I. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Por lo tanto, se considerará válido el primer lance
- J. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- K. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- L. Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como una oferta definitiva al último válido.
- M. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- N. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL



El municipio, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL
Alianza del Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$ 859.460.000 COP
	Perú	Servicios de construcción \$ 21.486.500.000 COP
	México	NA
Canadá		NA
Chile		Bienes y servicios \$ 859.460.000 COP Servicios de construcción \$ 21.486.500.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$ 859.460.000 COP Servicios de construcción \$ 64.459.500.000 COP (Aplica para departamentos)
Estados AELC		Bienes y servicios \$ 947.235.394 COP Servicios de construcción \$ 23.680.884.850 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$ 1.738.090.200 COP Servicios de construcción \$ 21.712.185.600 COP
México		NA
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
	Guatemala	
	Honduras	NA
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En constancia de lo anterior, se firma en Nilo (Cundinamarca); a los ocho (08) días del mes septiembre de 2026.

12. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes que se anexan a los estudios previos:

- Estudio del sector
- Cotizaciones
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal – 2026000466



ELIZABETH VILLANUEVA HERNANDEZ
Secretaria de Gobierno